



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
87174BGB - CORONEL VIDAL
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 166 /2018

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 15 de agosto de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 063/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 10/08/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 063/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/08/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1400

s.b

DIEGO E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS REBEATO RODRIGUEZ
ESTAVENENC
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

VISTO:

El expediente N° 007/HCD/2018 "Química Bloemendaal SRL Sobre Cambio de Zonificación"

CONSIDERANDO:

La nota enviada por la Química solicitando el cambio de zonificación de área rural a área industrial de las siguientes parcelas identificadas catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION II , SECCION A, CHACRA 54, FRACCION I, PARCELAS 1c Y 1d y;

Que la Química Bloemendaal SRL es una empresa del rubro de fabricación de fertilizantes para el agro que funciona desde el año 1962, habiendo desarrollado una línea de productos que hoy se utilizan en todo el país, son sustentables, de bajo impacto ambiental y no afectan la salud humana, para su preparación se utilizan insumos que son residuos provenientes de sistemas productivos, es decir, se reciclan;

Que a fojas 2 se encuentran los motivos por los cuales necesitan el cambio de zonificación para poder seguir avanzando en la construcción de la nueva planta industrial entre ellos se destacan los siguientes:

- La línea divisoria de la zona UI se encuentra a 500m. al Sur del predio de la empresa, no existe hacia el Norte ninguna delimitación, considerándose zona rural no delimitada.
- La zona delimitada más próxima hacia el Sur se identifica como UI (urbano industrial).
- La zona delimitada más próxima hacia el sudoeste se identifica como UR 3 (Urbano rural). Esta zona está separada de la empresa por la autovía 2.
- En la franja entre el emplazamiento actual de BLOEMENDAAL y el límite de la zonificación que la separa de la zona UI no existe cuerpo de agua, carretera o relevamiento topográfico alguno que altere las características del paisaje. Entre otros.

Que la empresa ha organizado su operatividad ordenando la ubicación de sus productos, para determinar las áreas de disposición de cada elemento manipulado en la planta se han realizado estudios de vientos y corrientes de aire para evitar la generación de olores que afecten las zonas urbanizadas.

Cuenta con diversos programas entre los que podemos mencionar: Control de roedores e insectos, residuos especiales, reciclado de envases plásticos protocolo de recepción de insumos, cuentan con un pormenorizado sistema de monitoreo de aguas que permite detectar prever cualquier anomalía.



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Que la empresa ha realizado las gestiones necesarias ante el organismo Provincial para el desarrollo Sostenible (O.P.D.S) , logrando que su establecimiento ingrese en la segunda categoría en el rubro de fertilizantes foliares/ fertilizantes de suelo;

Que la empresa cumple con un rol socioeconómico de importancia al contribuir con tasas y contribuciones, cuenta con un personal de 12 empleados directos y 20 indirectos una fuente laboral de relevancia, necesita que se le brinden medios para poder seguir avanzando y apostando a la industria en el Partido de Mar Chiquita;

Que a fojas 7 se encuentra el informe del Secretario de Obras Publicas el cual no observa inconveniente alguno para ampliación de la zona urbano industrial a las parcelas solicitadas por la Empresa;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESAFECTESE del área Rural las parcelas identificadas catastralmente como **CIRCUNSCRIPCION II , SECCION A, CHACRA 54, FRACCION I, PARCELAS 1c Y 1d**, las cuales pasaran a integrar el Área Industrial, por lo mencionado en el visto y considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Organismo Provincial para el desarrollo Sostenible (O.P.D.S) sobre el cambio de zonificación de las parcelas mencionadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE con copia a la Empresa BLOMENDAAL S.R.L.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda y regístrese.

ORDENANZA N° 063

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 08 días del mes de Agosto del año 2018.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante